

**UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**

RCU-SE-011-No.066-2017

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; y

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución y el artículo 14 numeral 16 del Estatuto vigente;

RESUELVE:

Expedir el siguiente

REGLAMENTO GENERAL PARA EL PAGO DE DIETAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y DE GRADUADOS DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

Artículo 1.- Del Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a la IES, el reconocimiento, cálculo y pago de dietas a las y los representantes estudiantiles y de los graduados, que conforman el Órgano Colegiado Académico Superior.



Artículo 2.- Del ámbito de aplicación. - Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

Artículo 3.- Prohibición. - Los profesores y las profesoras, las y los servidores públicos no percibirán ingreso por concepto de dietas por parte de la Universidad, cuando sean designados como representantes de sus estamentos ante el Órgano Colegiado Académico Superior.

Este reconocimiento exclusivamente se lo efectuará a quienes no tienen la calidad de servidoras o servidores públicos, profesoras y profesores; y por consiguiente no perciben ingresos del Estado.

Artículo 4.- Los integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales del Órgano Colegiado Superior, recibirán por concepto de gasto de movilización la cantidad de US \$ 20,00 por cada sesión a la que asistan. La cancelación se realizará previo informe mensual de la Secretaría General de la Uleam.

(Artículo reformado mediante Resolución RCU-SO-004-No.087-2019, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en la Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 30 de abril de 2019.)

Artículo 5.- Los Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, o sus alternos cuando reemplacen al principal, que asistan a las reuniones del máximo Órgano Colegiado Superior de la institución, recibirán por concepto de dietas la cantidad de US \$ 100,00 dólares por cada Sesión Ordinaria y USD \$50,00 por cada Sesión Extraordinaria. El pago lo realizará la Dirección Financiera previo la presentación del informe mensual de asistencia por parte de la Secretaría General de la IES.

(Artículo reformado mediante Resolución RCU-SO-004-No.087-2019, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en la Cuarta Sesión Ordinaria efectuada el 30 de abril de 2019).

Artículo 6.- De las sesiones. - De conformidad al Estatuto vigente, el Órgano Colegiado Académico Superior sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente por iniciativa del Rector/a, o a solicitud escrita por lo menos del 50% de sus integrantes.

Las y los miembros del Órgano Colegiado Académico Superior en ejercicio de sus funciones, sean estos principales o alternos que se hubiesen principalizado, tendrán derecho a percibir las dietas por asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de manera proporcional.

Artículo 7.- Del Pago. - Para el pago de dietas, la o el Secretario General de la Universidad elaborará un informe mensual de asistencia a las sesiones del Órgano Colegiado Académico Superior; el cual será enviado a la autoridad ejecutiva de la Institución a fin de que disponga el trámite pertinente.




DISPOSICIÓN FINAL

El Órgano Colegiado Superior reformó el presente reglamento, en primer y segundo debate, a través de Resoluciones RCU-SO-003-No.068-2019 y RCU-SO-004-No.087-2019, adoptadas por el Pleno del OCS en las sesiones ordinarias de 29 de marzo y 30 de abril de 2019, respectivamente.



Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
 Rector



Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
 Secretario General

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

El infrascrito Secretario General de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICA QUE: **EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL PAGO DE DIETAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y DE GRADUADOS DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, fue aprobado en primer debate por el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior en su Tercera Sesión Ordinaria, realizada el 31 de marzo de 2017, mediante Resolución RCU-SO-03-No.042-2017 y en segundo debate en la Décima Primera Sesión Extraordinaria, realizada el 13 de septiembre de 2017, mediante Resolución RCU-SE-011-No.066-2017. Reformados los artículos 4 y 5 en primer y segundo debate, a través de Resoluciones RCU-SO-003-No.068-2019 y RCU-SO-004-No.087-2019, adoptadas por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en las sesiones ordinarias de 29 de marzo de marzo y 30 de abril de 2019, respectivamente.

Manta, 30 de abril de 2019.



Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
 Secretario General